



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0681-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de agosto de 2021.

TRANSCRIPCIÓN
En la forma que se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 347-2021-UNHEVAL-AL, del 09.AGO.2021, emite opinión respecto a la suscripción del convenio de Implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario en los Ambientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; el mismo que se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Informe N° 132-2021-UNHEVAL-AL, está Jefatura opinó que existe una obligación de implementar el cuidado integral de la Salud Mental en la Universidad a favor de los alumnos, Docentes y Personal Administrativo, ello en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU; que la propuesta de implementación del centro de salud mental va a coadyuvar a lograr los objetivos establecidos en la Resolución Viceministerial mencionada; que la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales precise los ambientes que se pueden destinar en calidad de cesión en uso, para la implementación del centro de salud mental y luego de determinado los ambientes se considera que las condiciones de la sesión y los lineamientos del funcionamiento, obligaciones y otros deben establecerse en un convenio.

Segundo: Que, en virtud a lo opinado y luego de una serie de reuniones y coordinaciones, se realiza la propuesta de convenio y revisado el mismo se tiene que cumple con los lineamientos otorgados en la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, debiendo precisarse que se han realizado algunas modificaciones de forma del convenio propuesto por la Dirección de Cooperación Técnica y que en nada repercute las cláusulas establecidas en ella.

Tercero: Que, atendiendo a la existencia del Oficio Digital N° 094-2021-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2021; la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, emite el informe favorable y mediante Oficio N° 023-2021-UNHEVAL-CCAD, de fecha 06 de agosto de 2021 el Consejo Consultivo de la Alta Dirección, también emite informe favorable sobre el convenio a suscribirse.

Cuarto: Que, teniendo en consideración que esta oficina emitió el informe N° 132-2021-UNHEVAL-AL, existe informe favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo, se considera que debe procederse a la suscripción del convenio y teniendo en consideración que dentro de la misma existe una cesión en uso de los ambientes de la Universidad, se considera que se debe emitir la Resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA: Que, se emita la Resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, DISPONIENDO:

1. Que, se APRUEBE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; para el funcionamiento del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO.
2. Que, se autorice al rector la suscripción de la misma.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Oficio Digital N° 2106-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016 del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la renovación del convenio de **Cooperación Interinstitucional entre la RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio de **Cooperación Interinstitucional entre la RED DE**
...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0681-2021-UNHEVAL

-02-

SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
UTransparencia
DCalidad
DCTI DIGA
RSHuánuco
Archivo

Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

"Año del bicentenario del Perú. 200 años de independencia"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA RED DE SALUD HUÁNUCO** con RUC N° 20489498783 señalando Domicilio Legal Avenida Regional N° 266 CPM Llicua del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará **SECTOR SALUD HUÁNUCO**, representada por el **Med. Renán Ríos Villagómez, Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco** identificado con DNI N°21532085 en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°221-202021-GR/GOB.REG.HUANUCO y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN** con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval identificado con DNI N° 22420141 y domicilio legal en Av. Universitaria 601-607, del Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA UNIVERSIDAD**.

El **SECTOR SALUD HUÁNUCO** y la **UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA RED DE SALUD HUÁNUCO**, Es un órgano desconcentrado dependiente de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que desarrolla actividades de gestión, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud según programas presupuestales, etapas de vida y prioridades sanitarias.
- 1.2 La misión de la RED DE SALUD HUÁNUCO, es la de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, si como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive dentro de su competencia.
- 1.3 Administrativamente se encarga de gerenciar 13 microredes de salud que comprende una totalidad de 62 establecimientos de salud, distribuidos en todo el departamento de Tacna. A través de sus establecimientos, busca contribuir a mejorar la salud mental y calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y /o problemas psicosociales sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país.
- 1.4 **LA UNIVERSIDAD**, es un Centro de Educación Superior, autónoma científica y democrático, depositario de conocimientos y de cultura universal, integrado por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza; así como la difusión, extensión y proyección social y al desarrollo integral de la comunidad nacional; goza de amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la



“Año del bicentenario del Perú. 200 años de independencia”

reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley.

- 1.5 Por Decreto Ley No. 14915, del 21 de febrero de 1974, fue creada la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, como una imperiosa necesidad de formar profesionales para la explotación de los recursos naturales y su eventual transformación, así como para la promoción social y económica de la región centro del país.
- 1.6 El Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, con la dación de la Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964, con la que se crea la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, llamada así en homenaje a ese ilustre huanuqueño, médico, psiquiatra, de reconocido prestigio **nacional** e internacional.
- 1.7. **La Universidad Nacional Hermilio Valdizán** (Siglas UNHEVAL), es una comunidad académica, que desarrolla el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, dedicada a la formación integral de profesionales calificados y competitivos, como agentes de cambio con capacidad para asumir y plantear alternativas

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29889 “Ley que modifica el Artículo 11° de la Ley General de Salud N° 26842
- Resolución Ministerial N°574-2017MINSa aprueba la Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
- Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSa el Documento Técnico:
- "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental.
- Ley N°30947 Salud Mental
- Ley N°30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- El estatuto de LA UNIVERSIDAD y normas vigentes

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- 3.1 El convenio interinstitucional entre las partes tiene como objetivo fortalecer la red de servicios de salud mental a fin de contribuir con el desarrollo integral de

“Año del bicentenario del Perú. 200 años de independencia”

la población estudiantil, mejorando el nivel de la salud mental y fortaleciendo sus redes sociales y de salud desde la perspectiva de la salud mental comunitaria, considerando la promoción, prevención, detección temprana y oportuna, tratamiento, rehabilitación y recuperación, lo que implica constituir el marco de colaboración entre **LAS PARTES**, para establecer acuerdos, desarrollar actividades de cooperación mutua y con ello, contribuir con el desarrollo integral mental de la institución académica fortaleciendo redes sociales en el marco del Modelo Comunitario de atención en Salud Mental, conforme a la Ley N° 30947.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Impulsar la red de salud mental en la población estudiantil, docentes, servidores administrativos y de servicios de la UNHEVAL, teniendo como eje articulador el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario.

- 4.2 sensibilizar a la comunidad universitaria en temas de salud mental, con participación de la sociedad civil organizada, instituciones tanto públicas como privadas.
- 4.3 fortalecer los estilos de vida saludable.
- 4.4 El servicio que se brindará a la población estudiantil, docentes y servidores administrativos y de servicios de la UNHEVAL, será gratuito enmarcado en los servicios que se brinda con el SIS.

CLÁUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

- 5.1 El convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá alcance en toda la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la población del ámbito del distrito de Pillcomarca, para lo cual deberán contar con el seguro integral de salud y sin ningún tipo de seguro, como proyección a la comunidad por **LAS PARTES**. Asimismo, entiéndase que la población objetivo alcanza a:

- Los estudiantes del Centro Preuniversitario de LA UNIVERSIDAD, según lista de alumnos actualizada al comienzo de cada nuevo año, ciclo en sus modalidades de ordinario, especial, reforzamiento, extraordinario, escolar y otros que pudieran implementarse.
- Los estudiantes de pregrado DE LA UNIVERSIDAD
- Los estudiantes de posgrado DE LA UNIVERSIDAD
- Los trabajadores: docentes, administrativos y de servicio DE LA UNIVERSIDAD

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 Para la adecuada ejecución de la propuesta, las partes se comprometen en realizar acciones conjuntas, en beneficio de la población universitaria, conforme se señala a continuación:



“Año del bicentenario del Perú. 200 años de independencia”

DE LA UNIVERSIDAD:

6.1.1 LA UNIVERSIDAD, se compromete a brindar las infraestructura para el desarrollo del convenio durante la vigencia del convenio de acuerdo a su disponibilidad, provisionalmente y mientras dure la ejecución del proyecto "RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO - CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO I ETAPA, se asigna un espacio de diez (10) ambientes ubicado al costado de la Clínica Universitaria (Cuna Universitaria), para el funcionamiento de un (01) Centro de Salud Mental Comunitario Universitario, ubicado en la ciudad universitaria - Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco; y que posteriormente a la culminación del Proyecto mencionado previa coordinación de ambas partes se procederá al traslado del Centro de Salud Mental Comunitario.

6.1.2 Incorporar voluntarios (as), promotoras de salud al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario, los cuales serán alumnos de la UNHEVAL y de acuerdo a las necesidades del SECTOR SALUD.

6.1.3 Cubrir los gastos mensuales de luz y agua que generen el funcionamiento del Centro de Universitario por los primeros meses y mientras dure la instalación de los medidores individuales a las instalaciones asignadas por parte de la UNHEVAL.

DE COMPETENCIA DE SECTOR SALUD HUÁNUCO:

A través de la Unidad Ejecutora 404, Red de Salud Huánuco, compromete a:

6.1.4 La contratación de los profesionales y no profesionales de la salud:

- Médico(a) psiquiatra
- Médico(a) de familia a Médico(a) cirujano
- Psicólogo(as)
- Enfermeras(os)
- Trabajador(a) social
- Tecnólogo medico /psicólogo (a) para terapia de lenguaje.
- Tecnólogo(a) médico, psicólogo para terapia ocupacional.
- Técnicos(as) de enfermería
- Químico farmacéutico
- Técnico en farmacia

6.1.5 La contratación de personal administrativo:

- Personal Asistente administrativo
- Personal estadístico-informático



“Año del bicentenario del Perú. 200 años de independencia”

- Personal de limpieza
- Personal de seguridad

Equipo interdisciplinario que brindara atención integral según necesidades de la población y curso de vida en el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario. En el caso de la población a atender sea de otro tipo de seguro será contemplada la atención según horario diferenciado y la medicación asumida por el usuario.

6.1.6 Implementar con equipos informáticos, mobiliario, materiales e insumos necesarios para el cuidado integral en salud mental, según las especificaciones de las Norma Técnica de Salud N°138-MINSA 201/DGIESP.

6.1.7 Conducir, gestionar, supervisar, monitorizar y evaluar el Centro de Salud Mental comunitario Universitario.

6.1.8 Asesorar entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario.

6.1.9 Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y el seguimiento al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario.

6.1.10 Apoyar en la difusión del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario, haciendo uso de material y publicación especializado.

6.1.11 Evaluar y contratar a los profesionales de la salud que laboren en el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario según el perfil establecido en la norma.

6.1.12 Proporcionar y equipar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario; y dotar de los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.

6.1.13 Realizar el acondicionamiento, y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario, previa autorización del Director de Administración de la UNHEVAL.

6.1.14 Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario ubicado dentro de las instalaciones del campus universitario, previa coordinación del Director de Administración de la UNHEVAL **y para lo cual la UNHEVAL, otorgará las autorizaciones necesarias.**

6.1.15 Brindar las medidas de seguridad externa necesaria para el cuidado, protección y conservación de los inmuebles del Centro de Salud Mental Universitario, para su devolución a la culminación de la vigencia tal como se recepciono.

6.1.16 Brindar el campo clínico a los estudiantes de la UNHEVAL para la realización de prácticas pre-profesionales en las especialidades y carreras que cuente LA UNIVERSIDAD



6.1.17 Elaborar un informe de gestión anual, y presentar a la UNHEVAL, así como realizar reuniones de coordinación de forma semestral para evaluar el funcionamiento del convenio.

6.1.18 Realizar las gestiones pertinentes a fin de contar con un código RENIPRESS, así como la creación con Resolución Directoral del Centro de Salud mental comunitario universitario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

7.1. El seguimiento para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente acuerdo interinstitucional de colaboración será realizado de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Representantes por SECTOR SALUD HUÁNUCO:** El Director Ejecutivo de Red de Salud Huánuco.
- Representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN:** Rector de la Universidad y Asesora Legal.

7.2 LAS PARTES convienen que los coordinadores, y de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrato, designo o empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se consideraran empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

7.3 LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipación, indicando el nombre y cargo de nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

8.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de su suscripción y podrá renovarse por el mismo periodo, de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual será necesario comunicarlo por escrito de la parte interesada de la otra., con noventa (90) días calendario de anticipación antes de su vencimiento; en caso de que no exista comunicación previa o respuesta a la solicitud de renovación antes del vencimiento del plazo, se entiende que el convenio a finalizado.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION

9.1 Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordaran de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas.



CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION.

10.1 De conformidad a lo establecido en el inciso 88.4. del artículo 88 TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resultado por las causales siguientes:

- a) Por decisión de ambas partes.
- b) Por el incumplimiento de algunas de las obligaciones o cualquier otro compromiso de alguna de **LAS PARTES**.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquier de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, con expresión de acusa, mediante comunicación escrita a la otra parte, con la anticipación de noventa (90) días hábiles.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

12.1. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier índole, como son los derechos materiales, ideas o conceptos, así como estrategias comunicacionales producidas o generadas por **SECTOR SALUD HUÁNUCO**, bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad de esta última.

12.2. La información obtenida por la contraparte, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán de carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, sin autorización expresa de **SECTOR SALUD HUÁNUCO**. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES reconocen que el presente Convenio Específico se rige por las reglas de la buena fe y común acuerdo y, en ese espíritu, trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

[Handwritten signature]



"Año del bicentenario del Perú. 200 años de independencia"

Las partes declaran estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y que para su suscripción no ha mediado dolo o coacción que pudiera invalidarlo o anularlo, suscrito en tres ejemplares originales igualmente válidos, firmándolo de su propia y espontánea voluntad en la ciudad de Huánuco, a los días del mes de del año 2021.



Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán



Med. Renán Ríos Villagómez
Director Ejecutivo de la Red de Salud - Huánuco